

RESOLUCION GENERAL N° 2041

VISTO:

La Resoluciones Generales N° 2013/20 y N° 2034/20 que establecen los vencimientos de la Contribución de Mejoras y la prórroga hasta el 18 de agosto de 2020 de la cuota única y primer cuota del aludido gravamen y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones se refieren a las obras efectuadas sobre Ruta 9- Tramos: I. Capitán Solari – Colonias Unidas; II.- Colonias Unidas – Las Garcitas; III.- Las Garcitas – Cruce Ruta 4; IV.- Cruce Ruta 4 – Ruta 95 y Ruta 3 –Tramo: Pampa del Indio – Villa Río Bermejito, conforme las liquidaciones practicadas por la Dirección Provincial de Vialidad;

Que la medida de prórroga de la cuota única y primer cuota se dispuso atendiendo a la situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541, aplicada y ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y siguientes, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 432/20, N° 433/20, N° 466/20 y N° 488/20 y siguientes, relativos a la pandemia del coronavirus COVID-19;

Que resulta necesario adoptar nuevas medidas para atender la situación de los contribuyentes comprendidos en el aludido gravamen, durante todo el año 2.020, para lo cual se estima conveniente suspender los vencimientos previstos para el corriente año: Cuotas única, 1º y 2º, sin perjuicio de ulteriores herramientas que pudieran aplicarse;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83- F, Ley N° 55-F, Ley N° 1850-F y demás normativas especiales;

Que por ello.

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Suspéndanse los vencimientos dispuestos para el año 2020, en el gravamen de Contribución de Mejoras: Cuotas única, 1º y 2º, según Resoluciones Generales N° 2013/20, parte pertinente y N° 2034/20, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente. Oportunamente se dispondrá el nuevo calendario de vencimientos de las cuotas suspendidas.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de la Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 02 de Julio 2020.-



Cr. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco